

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**15846** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.879, promovido por el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.879, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 18 de junio de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de enero de 1983, sobre reintegro de gastos por asistencia médica de don Juan García Rueda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 16.879 interpuesto por el Procurador don Antonio M. Angel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», contra el acto de la Administración, Subsecretaría de la Presidencia de Gobierno, de 18 de junio de 1984, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, y por ello válido y eficaz. Sin declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15847** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.111/1986, promovido por don Pedro Morey Estrades, en su propio nombre y representación.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.111/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Morey Estrades, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 21 de mayo de 1986, en la que se denegaba al interesado la prestación de «remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo número 2.111/1986, interpuesto por doña María del Carmen Lago Delgado, en nombre y representación de don Pedro Morey Estrades,

revocando los acuerdos de 21 de mayo de 1986, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y de 15 de septiembre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, declarando el derecho del recurrente a la pertinente prestación de «remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido» y a la pensión complementaria por «incapacidad permanente absoluta»; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15848** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1267/1985, promovido por doña María Luisa Martínez Cortés, en su propio nombre y representación.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1267/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Martínez Cortés, en su propio nombre y representación, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de junio de 1983, sobre la baja de oficio de sus hijos en su título de mutualista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Martínez Cortés contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de marzo de 1985, mediante la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Cuerpo Rector de la MUFACE de fecha 28 de junio de 1983, sobre baja de oficio de sus hijos, en su título de mutualista; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que proceda su nulidad, absolviendo a la Administración demandada, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15849** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2439/1985, promovido por el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de doña Caridad Sevilla Montilla.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo

número 2439/1985, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de doña Caridad Sevilla Montilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 30 de mayo de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 26 de octubre de 1984, por la que se le denegaba a la interesada el reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pinto Maraboto, en nombre y representación de doña Caridad Sevilla Montilla, contra la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones formuladas a la demanda; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15850** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 877/86, promovido por el Letrado don José Dávila Sánchez, en nombre y representación de don José Delgado Luengo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 877/86, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don José Delgado Luengo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 23 de noviembre de 1984, por la que se denegaba al interesado la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 877/86, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don José Delgado Luengo contra los acuerdos de 23 de noviembre de 1984 de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 23 de noviembre de 1984 y de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de noviembre de 1985 por las que se denegaba al recurrente el reconocimiento de una pensión complementaria de jubilación, cuyas Resoluciones declaramos ajustadas a derecho; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15851** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1954/1986, promovido por el Procurador don José Bustamante Ezepeleta, en nombre y representación de don Emilio Nieto Ostoloza.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1954/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Bustamante Ezepeleta, en nombre y representación de don Emilio Nieto Ostoloza y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 23 de abril de 1985, por la que se le denegaba al interesado el subsidio de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Bustamante Ezepeleta, en nombre y representación de don Emilio Nieto Ostoloza, contra las Resoluciones de fecha 23 de abril de 1985 de la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de MUFACE y 23 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría de la Presidencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**15852** *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 17.483, promovido por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «ASISA».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 17.483, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «ASISA», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1987, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por doña María Josefa Mejías Ortiz contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de junio de 1986, en la que se le reconocía el reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 17.483, interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «ASISA» contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de marzo de 1987, anulando la Resolución recurrida en cuanto al exceso de las 15.000 pesetas concedidas según baremo por la Dirección General de MUFACE, declarando que constituyen la cantidad total a pagar por la Entidad. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y